

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 06-09-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante solicita que el Juzgado envíe el oficio de embargo a los correos de los bancos.
2. Aporta constancia de envío negativo de notificación devuelto por la oficina postal con la causal TRASLADO PERSONA, por lo que solicita emplazamiento.
3. Y también solicita nueva medida de embargo.

Pasa para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2295  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00119-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandada: CAROLINA OROZCO GOMEZ

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

- El embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio como unidad de explotación económica matriculado en registro mercantil número 195596, situado en la calle 77 número 20-23, apartamento 102 B en el Barrio Milán de la Ciudad de Manizales-Caldas.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

### R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

- El embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada CAROLINA OROZCO GOMEZ, como unidad de explotación económica matriculado en registro mercantil número 195596, situado en la calle

77 número 20-23, apartamento 102 B en el Barrio Milán de la Ciudad de Manizales-Caldas.

Para el perfeccionamiento de las medidas líbrese el oficio respectivo.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: A petición de la parte demandante, este Despacho dispone emplazar a la demandada CAROLINA OROZCO GOMEZ y en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso.

Procédase a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales al Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Se dispone el envío vía electrónica por parte de este Despacho del oficio circular No. 772 a los BANCOS que a continuación se relacionan, tal como lo solicita el apoderado:

- BANCO BBVA [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)
- BANCO AV VILLAS [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)
- BANCO DAVIVIENDAS.A. [eforero@davivienda.com](mailto:eforero@davivienda.com)
- BANCO DE BOGOTA [jdiaz@bancodebogota.com.co](mailto:jdiaz@bancodebogota.com.co)
- BANCO POPULAR [notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)
- BANCOLOMBIA [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Director  
CAMARA DE COMERCIO  
[notificacionesjudiciales@ccm.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccm.org.co)  
LA CIUDAD

OFICIO No. 1229

ASUNTO: *COMUNICACIÓN EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO*

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00119-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
NIT. 800037800-8  
Demandada: CAROLINA OROZCO GOMEZ  
CC. 24.344.200

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

*..."- El embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada CAROLINA OROZCO GOMEZ, como unidad de explotación económica matriculado en registro mercantil número 195596, situado en la calle 77 número 20-23, apartamento 102 B en el Barrio Milán de la Ciudad de Manizales-Caldas.*

*Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.*

*NOTA: Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal:*  
<http://190.217.24.24/repcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Gerente:

- BANCO BBVA [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)
- BANCO AV VILLAS [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)
- BANCO DAVIVIENDAS.A. [eforero@davivienda.com](mailto:eforero@davivienda.com)
- BANCO DE BOGOTA [jdiaz@bancodebogota.com.co](mailto:jdiaz@bancodebogota.com.co)
- BANCO POPULAR [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)
- BANCOLOMBIA [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

Oficio Circular No.: 772

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00119-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
NIT. 800037800-8

Demandada: CAROLINA OROZCO GOMEZ  
CC. 24.344.200

Asunto: *COMUNICACIÓN EMBARGO*

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

*..."-PRIMERO: DECRETAR el embargo de los fondos que existieren en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, CDATS, otros depósitos y exigibilidades, cuentas por pagar de la demandada, CAROLINA OROZCO GOMEZ con CC. 24.344.200 tenga en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A. Limitando la medida hasta en \$58´000.000 de pesos M/cte.*

*SEGUNDO: Líbrese el oficio al Gerente del citado establecimiento bancario comunicándole la medida decretada para que proceda a su cumplimiento y a consignar las dumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria